

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00293

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 15 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Dieciséis (16) de Dos mil Veintitrés (2023).

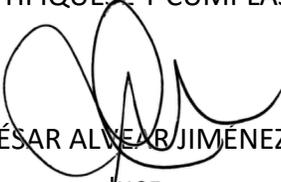
Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada Dra. HELEN MERY HERNÁNDEZ SERRANO, en representación de la Sociedad LABORAMOS SMART GROUP S.A.S., representada legalmente por el demandado Sr. LUIS ALEXANDER SARMIENTO BARRAZA, a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada LABORAMOS SMART GROUP S.A.S, representado legalmente por el demandado, señor LUIS ALEXANDER SARMIENTO BARRAZA, Dra. HELEN MERY HERNÁNDEZ SERRANO, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE